



**RESOLUCION No. 053
(10 de febrero de 2025)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 112 DE 20 DE MARZO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley, los Estatutos y.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2400 de 1979, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, determina que es obligación de los patronos establecer su propia reglamentación en torno a las normas de medicina, higiene y seguridad industrial y hacer cumplir a los colaboradores las obligaciones de salud ocupacional que les correspondan.

Que la Ley 1562 de 2012, del Congreso de Colombia, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, modifica el Sistema General de Riesgos Laborales determina que las empresas tienen la obligación de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando las estrategias que conduzcan a la identificación y control de los posibles factores que afecten la seguridad de los colaboradores.

Que el Decreto 1072 de 2015, del Ministerio de Trabajo, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, determina que las empresas deben establecer un compromiso para dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicada a la seguridad y la salud en el trabajo, realizando una gestión efectiva frente a sus peligros y riesgos.

Que la Resolución 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, determina los estándares mínimos que deben cumplir en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo los empleadores y contratantes.

Que la Resolución 112 del 20 de marzo de 2024 de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, por medio de la cual se modifica la Resolución 081 del 21 de marzo de 2023 y se dictan otras disposiciones, en el artículo 8 establece que el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial debe ser revisado y/o actualizado cada año o antes si la organización sufre cambios importantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Actualizar y modificar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, con base en la información suministrada por la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, en los siguientes términos:

IDENTIFICACIÓN: NIT 890680025-1
RAZON SOCIAL: E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá. II Nivel de atención.
CIUDAD: Fusagasugá
DEPARTAMENTO: Cundinamarca
DIRECCIÓN: Diagonal 23 N° 12 - 64 Barrio San Mateo
TELEFONO: 8733000
SUCURSALES: Si (X) No ()
NUMERO DE SUCURSALES: 12 (doce)

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE SUCURSALES:

Puesto de Salud de Pasca	Centro Pasca
Puesto de Salud de la Venta	Carrera 64 No. 21A - 90
Puesto de Salud Obrero	Transversal 3 No. 23 - 21
Puesto de Salud del Progreso	Carrera 3 No. 3 - 09
Puesto de Salud de Chinauta	Inspección de Chinauta
Puesto de Salud la Aguadita	Inspección Aguadita Vereda Centro
Puesto de Salud Cumaca	Inspección de Cumaca
Puesto de Salud Tibacuy	Tibacuy Centro



**RESOLUCION No. 053
(10 de febrero de 2025)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 112 DE 20 DE MARZO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Puesto de Salud la Trinidad Vereda la Trinidad
Puesto de Salud Bosachoque Vereda Bosachoque
Puesto de Salud Novillero Vereda Novillero
Centro de Atención Ambulatoria Transversal 12 No. 22 – 36

NOMBRE DE LA ARL: AXA COLPATRIA
CLASE DE RIESGO: Riesgo III con actividades de riesgo IV (conducción de ambulancias y vehículos administrativos; electricidad), según Decreto 768 de 2022.

CODIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA: 3 8610 01 (según Decreto 768 del 16 de mayo de 2022 de la Presidencia de la República. Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones).

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Según el Decreto 768. Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. La atención de pacientes internos, que se realiza bajo la supervisión directa de médicos y abarca: la atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación; el servicio de personal médico general y especializado y paramédico en servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapeutas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos; servicios de urgencias. Servicios de quirófanos; servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios; servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá ubicada en la diagonal 23 No. 12 – 64 barrio San Mateo de esta ciudad y cuya principal actividad económica consiste en prestar servicios de salud, prescribe el presente reglamento contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO: La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1956 de 2008, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, se compromete a gestionar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, que incluyen "política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo". Dichas acciones estarán enfocadas a los siguientes aspectos:

- 4.1. Medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los colaboradores con alcance de acuerdo al tipo de contratación, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al colaborador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- 4.2. Higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.



RESOLUCION No. 053
(10 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 112 DE 20 DE MARZO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO: Los peligros y riesgos existentes en la E. S. E. están constituidos principalmente por:

PELIGRO	FUENTE	CONTROL
BIOLÓGICO	Microorganismos patógenos como virus, bacterias, hongos, rickettsias, protozoarios, que están presentes en las áreas asistenciales, en razón de la actividad económica de la entidad. El personal expuesto en mayor grado se constituye por colaboradores asistenciales, de servicios generales (aseo, cocina y lavandería), de mantenimiento y algunos colaboradores administrativos cuya labor se desarrolla dentro de las zonas de atención hospitalaria.	Continuar la implementación del programa de intervención para el control de riesgo biológico que incluye: Estandarización de normas de bioseguridad, capacitación al personal, seguimiento de adherencia a protocolos, seguimiento a la vacunación, manejo de accidente laboral de riesgo biológico.
CONDICIONES DE SEGURIDAD - TRÁNSITO	Colisiones, volcamientos, varadas, obstáculos, atropellamientos presentes en conductores y tripulantes de ambulancias, algunos colaboradores administrativos y personal de salud que efectúa actividades en sedes alternas o en campo comunitario.	Documentar, socializar e implementar el plan estratégico de seguridad vial de acuerdo al nivel de exposición de la población colaboradora.
BIOMECÁNICO	Debilidades en los hábitos de higiene postural y mecánica corporal, movimientos repetitivos, manipulación, levantamiento y transporte de cargas y presencia de cargas dinámicas y estáticas en todas las áreas.	Dar continuidad a la implementación del programa de intervención para la prevención de lesiones osteomusculares que incluye: Capacitación al personal en higiene postural y mecánica corporal, inspección de puestos de trabajo para realizar armonización de acuerdo a la disponibilidad de recursos, seguimiento a los colaboradores sintomáticos.
CONDICIONES DE SEGURIDAD - LOCATIVO	Condiciones inseguras de las áreas de trabajo y áreas comunes que pueden ocasionar accidentes de trabajo o pérdidas humanas y materiales importantes.	Implementar instructivo para la prevención de riesgos laborales. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las condiciones de infraestructura de acuerdo a la disponibilidad de recursos para tal fin y dar continuidad a las inspecciones planeadas y no planeadas.
CONDICIONES DE SEGURIDAD - FENOMENOS NATURALES	Tormentas eléctricas, terremotos, inundaciones que se constituyen en amenaza para toda la institución.	Dar continuidad a la implementación del plan de emergencias hospitalario; continuar con el entrenamiento y fortalecimiento de la brigada de emergencias. Desarrollar las acciones de preparación.
PSICOSOCIAL	Carga mental, relaciones humanas, organización del tiempo en el trabajo, gestión de personal, trabajo por turnos, diferencias en las condiciones de contratación (presentes en todas las áreas), cansancio físico y mental.	Implementar acciones encaminadas a la intervención con base en el diagnóstico de clima y cultura organizacional y medición de cansancio. Continuar la socialización del código de ética y buen gobierno, implementar la línea estratégica de riesgo psicosocial del programa de vigilancia epidemiológica, implementar de paquete instruccional de prevención del cansancio en el personal de salud con acciones para el mejoramiento de la salud mental.
QUÍMICO	Material particulado, vapores, gases, líquidos (laboratorio clínico, patología, banco de sangre, farmacia, servicios generales, lavandería, mantenimiento,	Estandarizar los procesos para la adquisición, almacenamiento y utilización de los productos químicos. Dar continuidad a las acciones de intervención para el



RESOLUCION No. 053
(10 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 112 DE 20 DE MARZO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PELIGRO	FUENTE	CONTROL
	servicios asistenciales por manipulación de medicamentos, antisépticos y desinfectantes).	control del riesgo químico. Socializar las hojas de seguridad de los productos químicos. Supervisar la aplicación de normas de seguridad.
CONDICIONES DE SEGURIDAD - PÚBLICO	Factores relacionados con el entorno y el momento social que puede vulnerar las condiciones de seguridad de las instalaciones y quienes laboran en ellas.	Fortalecer el sistema de vigilancia institucional con talento humano y recursos tecnológicos que contribuyan al control de la seguridad. Implementar controles en el ingreso de visitantes, manejo de clientes y resolución de conflictos. Dar continuidad a la implementación del protocolo integral de atención al paciente con alteración en la salud mental.
CONDICIONES DE SEGURIDAD - MECÁNICO	Objetos, máquinas, herramientas que al tener contacto con el individuo pueden ocasionar lesiones. Está condicionado por el tiempo de uso, el mantenimiento y el entrenamiento del personal en su utilización.	Ejecutar el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos. Entrenar al personal en manejo seguro de equipos y herramientas.
CONDICIONES DE SEGURIDAD - TECNOLÓGICO	Se refiere a los riesgos de explosión, fugas, derrames e incendios generados por el uso de la tecnología.	Entrenar a los colaboradores en el uso seguro de la tecnología, fomentar el mantenimiento de las redes de gases y manejo y el uso seguro de dispositivos portátiles de gases medicinales. Fortalecer mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos e industriales.
CONDICIONES DE SEGURIDAD - ELÉCTRICO	Se refiere a los sistemas eléctricos de las máquinas o equipos que entran en contacto con las personas, instalaciones y materiales siendo el grado de repercusión de las lesiones ocasionadas muy elevado. Este factor está condicionado al tiempo de uso y al mantenimiento de las mismas.	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de redes eléctricas, equipos biomédicos, equipos de oficina y equipos industriales. Capacitar al personal en torno a prevención y control de riesgo eléctrico.
FÍSICO	Ruido (lavandería, central de esterilización y mantenimiento), iluminación (servicios asistenciales), temperatura por calor (cocina, lavandería, cirugía, consulta externa), radiaciones ionizantes (imágenes diagnósticas, unidad de cuidado intensivo y cirugía) y radiaciones no ionizantes (áreas en donde se manejan video terminales).	Dar continuidad a la implementación de medidas para el control de ruido en lavandería: Protectores auditivos, barreras físicas, mantenimiento de equipos. Implementar medidas para mejorar circulación de aire en áreas críticas. Continuar la implementación del programa de radiaciones ionizantes para expuestos en cirugía y realizar seguimiento al cumplimiento normativo por parte de personas jurídicas.
TRABAJO EN ALTURAS	Lesiones que pueden derivarse de la realización de actividades por encima de 2 metros de altura, en especial en actividades relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura.	Implementar protocolo de protección contra caídas en alturas, a fin de poder autorizar posteriormente la ejecución de las actividades correspondientes. Realizar seguimiento al cumplimiento normativo por parte de contratistas en las actividades que implican trabajo en alturas.

PARÁGRAFO PRIMERO: A efectos de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad de origen laboral, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el colaborador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E., el cual se da a conocer a todos los trabajadores independientemente de su tipo de vinculación y/o contratación.



**RESOLUCION No. 053
(10 de febrero de 2025)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 112 DE 20 DE MARZO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO: La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de gestión.

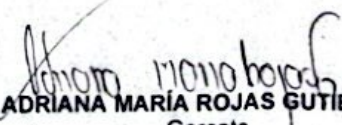
ARTÍCULO SÉPTIMO: La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, implementará un proceso de inducción y reinducción al trabajador independientemente de su tipo de vinculación y/o contratación, que incluya las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto de los peligros a los que está expuesto y las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y la actividad específica.

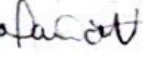
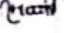

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, las normas institucionales y el procedimiento documentado dentro del sistema de gestión, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, será revisado y/o actualizado cada año o antes si la organización sufre cambios importantes que ameriten la revisión.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese este reglamento, el cual permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de la sede central y en la página web institucional www.hospitaldefusagasuga.gov.co link seguridad y salud en el trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los colaboradores en el proceso de inducción y reinducción.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga en su totalidad la Resolución No. 112 de 2024 y todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA ROJAS GUTIÉRREZ
Gerente

Elaboró: Paula Alejandra Arias Valencia – responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 
Revisó: Jina Paola Morales Hernández - Asesora en misión ARL AXA COLPATRIA 
Alex Bogotá – Profesional Subproceso Planeación.
Daniel Arturo Bobadilla – Profesional oficina de Jurídica 
Aprobó: Aldo Fernando Rodríguez Delgado - Subgerente Administrativo 